



Biviana Torres <torrescastanedaabogados@gmail.com>

Fwd: SOLICITUD INCLUSION COMO ACREEDOR DE LA EMPRESA CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S., EN LIQUIDACION

2 mensajes

Biviana Torres <biviana.torres@gmail.com>
Para: Btorres <btorres@tcabogados.com.co>

16 de diciembre de 2021, 14:30

Julieth para por favor incluir como afectado en constructodo (montecarlo).

Gracias

----- Forwarded message -----

De: **ARLEY MAURICIO PEÑA MANTILLA** <abogadop.mantilla@gmail.com>

Date: jue, 16 dic 2021 a las 11:58

Subject: SOLICITUD INCLUSION COMO ACREEDOR DE LA EMPRESA CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S., EN LIQUIDACION

To: <biviana.torres@gmail.com>

Doctora:

BIVIANA DEL PILAR TORRES CASTAÑEDA.

AGENTE LIQUIDADORA CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S

ARLEY MAURICIO PEÑA MANTILLA, mayor de edad, domiciliado y residente en el municipio de Armenia Quindío, abogado en ejercicio, identificado con cedula de ciudadanía 91.185.342., de Girón Santander y T.P. 332.005 Del C.S de la J, obrando en calidad de apoderado de la señora **MARIA ANGELICA DELGADO GUTIERREZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Armenia Quindío, identificada con cédula de ciudadanía No 41.954.622., De Armenia Quindío, por el poder que me fue concedido, me permito solicitar la inclusión como acreedora de mi poderdante en el proceso de liquidación de la sociedad **CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S., EN LIQUIDACIÓN**, teniendo en cuenta para ello los anexos obrantes dentro del presente correo

ARLEY MAURICIO PEÑA MANTILLA.

Abogado Universidad Libre Seccional Pereira.

Telefono 3004451935

Carrera 13 No 21 58 Oficina 209 Centro comercial Verona

Armenia Quindio.

--



Biviana Torres Castañeda

Abogada | Torres Castañeda Abogados

PBX. +571 927 7343

WEB. www.torrescastanedaabogados.com

Email. btorres@tcabogados.com.co

Dirección. Calle 113 No. 7 45 Torre B Of. 917

 **ESCRITO ADMISION DE ACREENCIA EN PROCESO DE INSOLVENCIA ECONOMICA CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S EN LIQUIDACION.pdf**
11953K

Biviana Torres <btorres@tcabogados.com.co>
Para: abogadop.mantilla@gmail.com
Cco: m.alejandrato@gmail.com, tilciarvergel@gmail.com

16 de diciembre de 2021, 15:40

Buen día,

Se remite acuse de recibo de su solicitud.

AVISO: Se informa que recibirá respuesta a su solicitud dentro de un plazo máximo de 20 días hábiles siguientes a su recepción. Lo anterior, conforme los términos legales establecidos en la Ley 1437 de 2011 y el Decreto 491 de 2020.

Cordialmente,

[El texto citado está oculto]

 **ESCRITO ADMISION DE ACREENCIA EN PROCESO DE INSOLVENCIA ECONOMICA CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S EN LIQUIDACION.pdf**
11953K

Señores:

BIVIANA DEL PILAR TORRES CASTAÑEDA.
AGENTE LIQUIDADORA CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S

**REFERENCIA: SOLICITUD INCLUSION COMO ACREEDOR DE LA EMPRESA
CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S., EN LIQUIDACION.**

ARLEY MAURICIO PEÑA MANTILLA, mayor de edad, domiciliado y residente en el municipio de Armenia Quindío, abogado en ejercicio, identificado con cedula de ciudadanía 91.185.342., de Girón Santander y T.P. 332.005 Del C.S de la J, obrando en calidad de apoderado de la señora **MARIA ANGELICA DELGADO GUTIERREZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Armenia Quindío, identificada con cedula de ciudadanía No 41.954.622., De Armenia Quindío, por el poder que me fue concedido, me permito solicitar la inclusión como acreedora de mi poderdante en el proceso de liquidación de la sociedad **CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S., EN LIQUIDACION**, teniendo en cuenta para ello los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO: La señora **MARIA ANGELICA DELGADO GUTIERREZ** laboro para la empresa **CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S., EN LIQUIDACION** con número de identificación tributaria No **900.882.014-1**, representada legalmente por el señor **RENE PRIMITIVO RIVERA RIOS**, en el cargo de Ingeniera Residente, a través de contrato de trabajo a término indefinido.

SEGUNDO: La relación laboral tiene su génesis desde el día 17 de octubre del 2019, y su finiquito el 14 de febrero del 2020.

TERCERO: Mencionada relación fue terminada unilateralmente por la señora **MARIA ANGELICA DELGADO GUTIERREZ**, por motivos personales, tal como consta en documento anexo dentro del presente escrito.

CUARTO: La carta de renuncia fue recibida a satisfacción por la empresa **CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S., EN LIQUIDACION**.

QUINTO: Posteriormente, **CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S., EN LIQUIDACION**, solicito a mi mandante la entrega del puesto de trabajo a partir del día 13 de febrero del año 2020.

SEXTO: Desde el inicio de la relación laboral, la señora **MARIA ANGELICA DELGADO GUTIERREZ**, fue contratado para el cargo de ingeniera residente para la empresa **CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S., EN LIQUIDACION**.

SEPTIMO: El horario de trabajo establecido por las partes fue de 48 horas semanales, repartidos de lunes a sábados en horarios de 07am, a 12m, y de 01 pm a 05 pm de lunes a viernes y sábados de 07am a 12m.

OCTAVO: El salario devengado por la señora **MARIA ANGELICA DELGADO GUTIERREZ**, era de **DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE \$ 2.000.000.00**

NOVENO: La forma de pago se realizaba quincenalmente, a través de transferencia realizada en cuenta de ahorros del banco Itaú, a nombre de la señora **MARIA ANGELICA DELGADO GUTIERREZ**.

DECIMO: Los pagos eran realizados directamente por la empresa **CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S., EN LIQUIDACION**.

DECIMO PRIMERO: La labor encomendada se desarrolló en la construcción de la obra del proyecto **MONTECARLO PLAZA SKY CLUB**, ubicada en el Kilómetro 1.5 vía aeropuerto el Edén Armenia Quindío.

DECIMO SEGUNDO: El día 22 de febrero del 2020, la señora **MARIA ANGELICA DELGADO GUTIERREZ**, solicitó a través de correo electrónico el pago del salario devengado desde el 01 de febrero del 2020 al 13 de febrero del 2020, a las direcciones electrónicas contador@constructododelasabana.com.
juridico@constructododelasabana.com.

DECIMO TERCERO: Aunando lo anterior, se presentó solicitud de pago de lo adeudado, físicamente el día 25 de febrero del 2020, a la calle 15 Norte No 11-21, Barrio la Castellana de la Ciudad de Armenia Quindío, tal como consta en documento anexo.

DECIMO CUARTO: Aunando lo anterior, la empresa **CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S.**, ha omitido realizar el pago de la liquidación de las prestaciones sociales de la señora **MARIA ANGELICA DELGADO GUTIERREZ**.

DECIMO QUINTO: El día El día 29 de mayo del 2020, se presentó derecho de petición por parte de la señora **MARIA ANGELICA DELGADO GUTIERREZ** a los correos electrónicos constructododelasabana@gmail.com
contador@constructododelasabana.com.
juridico@constructododelasabana.com.

DECIMO SEXTO: El trasfondo de la solicitud tenía como fin, que la empresa **CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S.**, generará el pago de la liquidación de las prestaciones sociales, copia del pago del salario adeudado, entregará copia del contrato de trabajo, copia del examen médico de salud ocupacional, copia de estudio de puesto de trabajo, copia de matriz de riesgos laborales, constancia de entrega de dotación, planillas de pago de seguridad social, entre otras.

DECIMO SEPTIMO: Por tal motivo se presentó demanda Ordinaria laboral de

Primera Instancia, que por reparto correspondió al Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Armenia Quindío, quedando bajo el radicado 2020-00099, radicada el día 14 de agosto del 2020.

DECIMO OCTAVO: Hasta el momento de la presentación de la demanda a mi mandante se le adeudaba los siguientes valores:

- Salario del 01 de febrero del 2020, al 13 de febrero del 2020, por valor de **NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTI CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 933. 324.00.)**
- Cesantías causadas entre el día 17 de octubre del 2019, y hasta el 31 de diciembre del año 2019, por valor de **CUATROCIENTOS CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$405.000.00)**
- Cesantías causadas entre el día 01 de enero del 2020, al 13 de febrero del 2020, por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE, (\$244. 000.00)**
- Lo proporcional a la prima semestral causada entre el día 01 de enero del 2020, al 13 de febrero del 2020, por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE, (\$244. 000.00)**
- Lo proporcional a las vacaciones causadas entre el día 17 de octubre del 2019, y hasta el 31 de diciembre del año 2019, por valor de **DOCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$202. 777.00)**
- lo proporcional a las vacaciones causadas entre el día 01 de enero del 2020, al 13 de febrero del 2020, por valor de **CIENTO VEINTI DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE(\$122. 000.00)**
- La sanción Moratoria contemplada en el art. 65 Del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 29 de la Ley 789 de 2002, por no haberse cancelado, a la terminación Del contrato de trabajo, la liquidación de las prestaciones Sociales debidas al trabajador por valor de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS MONEDA CORRIENTE, (\$11.933.314.00)** suma que asciende hasta el momento de la presentación de la demanda.

Lo anterior teniendo como sumatoria final la suma de **CATORCE MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$14.084. 415.00).**

DECIMO NOVENO: Por otra parte, la señora **MARIA ANGELICA DELGADO**, tiene un valor de cesantías consignados en el **FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR**, las cuales no ha podido retirar por falta de la autorización del empleador o la certificación de la terminación de la relación laboral.

Por lo anteriormente mencionado solicito a la agente liquidadora acceder a las siguientes:

PRETENSIONES:

1. Incluir como acreedora laboral a la señora **MARIA ANGELICA DELGADO GUTIERREZ**, y en su defecto se reconozca y paguen los valores adeudados por **CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S**, a favor de mi mandante por los siguientes valores:
 - Salario del 01 de febrero del 2020, al 13 de febrero del 2020, por valor de **NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTI CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 933. 324.00.)**
 - Cesantías causadas entre el día 17 de octubre del 2019, y hasta el 31 de diciembre del año 2019, por valor de **CUATROCIENTOS CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$405.000.00)**
 - Cesantías causadas entre el día 01 de enero del 2020, al 13 de febrero del 2020, por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE, (\$244. 000.00)**
 - Lo proporcional a la prima semestral causada entre el día 01 de enero del 2020, al 13 de febrero del 2020, por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE, (\$244. 000.00)**
 - Lo proporcional a las vacaciones causadas entre el día 17 de octubre del 2019, y hasta el 31 de diciembre del año 2019, por valor de **DOCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$202. 777.00)**
 - lo proporcional a las vacaciones causadas entre el día 01 de enero del 2020, al 13 de febrero del 2020, por valor de **CIENTO VEINTI DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE(\$122. 000.00)**
 - La sanción Moratoria contemplada en el art. 65 Del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 29 de la Ley 789 de 2002, por no haberse cancelado, a la terminación Del contrato de trabajo, la liquidación de las prestaciones Sociales debidas al trabajador por valor de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS MONEDA CORRIENTE, (\$11.933.314.00)** suma que asciende hasta el momento de la presentación de la demanda.

2. Se autorice el retiro de las cesantías que posee la señora **MARIA ANGELICA DELGADO GUTIERREZ**, en el **FONDO DE PENSIONS Y CESANTIAS PPORVENIR**, en calidad de agente liquidadora, indicando en la carta de autorización, fecha de inicio de la relación laboral, fecha de finiquito, nombre completa de la sociedad en liquidación con número de identificación tributaria, y la indicación de que se actúa en calidad de agente liquidadora.

PRUEBAS.

Para que obren como tales me permito aportar, en fotocopia informal, los siguientes documentos:

- Copia de la Cedula de Ciudadanía de la señora **MARIA ANGELICA DELGADO GUTIERREZ.**
- Copia de Contrato de trabajo celebrado entre la señora **MARIA ANGELICA DELGADO GUTIERREZ,** y **CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S.**
- Carta de terminación de contrato de trabajo presentada por la señora **MARIA ANGELICA DELGADO GUTIERREZ,** al cargo de **INGENIERA RESIDENTE**
- Carta de aceptación de renuncia al cargo de **INGENIERA RESIDENTE.,** emitida por **CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S.,** de fecha 12 de octubre del 2020.
- Carta de entrega de documentos y carpetas de trabajo realizada por la señora **MARIA ANGELICA DELGADO GUTIERREZ.,** de fecha 13 de febrero del 2020.
- Carta de entrega de devolución de herramientas de trabajo realizada por la señora **MARIA ANGELICA DELGADO GUTIERREZ.,** de fecha 13 de febrero del 2020.
- Carta de entrega de carnet de trabajo realizada por la señora **MARIA ANGELICA DELGADO GUTIERREZ.,** de fecha 13 de febrero del 2020.
- Carta de entrega de documentos realizada por la señora **MARIA ANGELICA DELGADO GUTIERREZ.,** de fecha 13 de febrero del 2020, a la señora **LEIDY JOHANA HENAO PIEDRAHITA.**
- Carta de entrega de archivos digitales de trabajo realizada por la señora **MARIA ANGELICA DELGADO GUTIERREZ.,** de fecha 13 de febrero del 2020
- Solicitud de pagos de salarios realizados a través de correo electrónico de fecha 22 de febrero del 2020.
- Solicitud de pagos de salarios adeudados, de fecha 24 de febrero del 2020, realizado por la señora **MARIA ANGELICA DELGADO GUTIERREZ.**
- Certificado emitido por **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.,** donde se certifica la entrega de la documentación con fecha 25 de febrero del 2020 bajo la guía **RA24494612400.**
- Solicitud realizada por el **MINISTERIO DE TRABAJO,** donde se requiere a **CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S., PAGO DE ACRENCIAS LABORALES.**
- Copia de guía de envío de 472 con número RA248897344CO.
- Solicitud enviada a **CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S.** a través de correo electrónico, de fecha 29 de mayo del 2020.
- Solicitud enviada a **CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S.** a través de correo electrónico, de fecha 17 de julio del 2020.
- Derecho de petición presentado a través de correo electrónico, de fecha 29 de mayo y 17 de julio del 2020, como anexo.
- Poder tarjeta y cedula del apoderado.

NOTIFICACIONES.

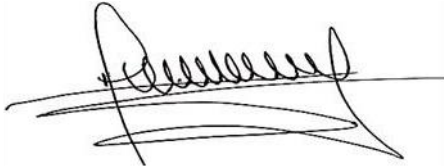
Se recibirá notificaciones en la carrera 13 No 21-58 oficina 209 Edificio Verona Armenia Quindío, o en la secretaria de su despacho. Correo electrónico abogadop.mantilla@gmail.com. mbabogadosjuristasasociados@gmail.com. Tel 3004451935-3023065411.

Armenia: Carrera 13 No 21-58 Oficina 209, Centro Comercial Verona. Tel 7393937-3042483058

Pereira: Carrera 7 No 17-75 Oficina 303. Tel. -3004451935.

mbabogadosjuristasasociados@gmail.com. abogadop.mantilla@gmail.com.

Atentamente.



ARLEY MAURICIO PEÑA MANTILLA.
C.C. 91.185.342. De Girón Santander.
T.P. 332.005. Del C.S. De la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **41.954.622**
DELGADO GUTIERREZ

APELLIDOS
MARIA ANGELICA

NOMBRES

Maria Angelica Delgado Gutierrez

FIRMA



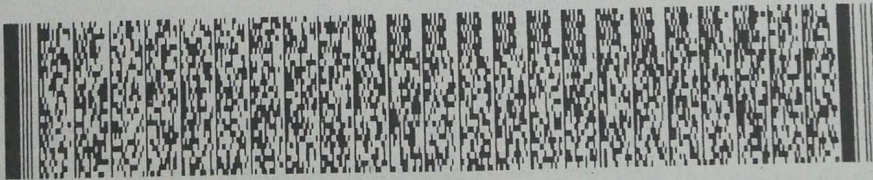
INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **08-SEP-1982**
ARMENIA
(QUINDIO)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.61 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

29-DIC-2000 ARMENIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-2600100-00712427-F-0041954622-20150604

0044406394A 1

4173424017

Maria Angelica Delgado Gutierrez



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO INDEFINIDO

NOMBRE DEL EMPLEADOR: CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S.
NIT: 900882014-1
DIRECCIÓN: Calle 15N #11-21
TELÉFONO: 7342777
NOMBRE DEL TRABAJADOR: María Angélica Delgado Gutiérrez
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 41.954.622 de Armenia, Quindío.
DIRECCIÓN: Carrera 11 # 26-61, Quindío.
CELULAR: 3116985379
NACIONALIDAD: colombiana
SALARIO: \$2.000.000
PAGADERO POR: Quincenas vencidas
FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES: 17 de octubre de 2019
CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO: Armenia, Quindío.
OFICIO QUE DESEMPEÑARA: Ingeniera Residente.

Entre el Empleador y el Trabajador de las condiciones anotadas, se ha celebrado un contrato individual de trabajo a término indefinido, el cual además de las disposiciones legales, se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: El trabajador se obliga para con el Empleador a incorporar su capacidad normal de trabajo en forma exclusiva, en el desempeño de las labores estipuladas, anexas y complementarias al mismo oficio de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el Empleador o su representante. A guardar estricta reserva de todo lo que por razón de su oficio llegue a su conocimiento y cuya comunicación a otros pudiere ocasionar perjuicios al Empleador. A no atender durante las horas de trabajo asuntos distintos a los que el Empleador le encomiende, sin previa autorización de éste y abstenerse fuera de las horas de trabajo de ejecutar labores que afecten su salud y ocasionen el desgaste de su organismo en forma que le impida prestar eficazmente el servicio convenido, a aceptar traslados de lugar de trabajo que le indiquen el Empleador y cambios de oficio, cargo o empleo a cualquier ciudad dentro del territorio nacional donde el Empleador tuviera establecimientos de comercio, sucursales o agencias, siempre y cuando tales traslados o cambios no desmejoren sus condiciones laborales o de remuneración o impliquen perjuicios para el Trabajador.

Además de las anteriores obligaciones de carácter general, el trabajador tendrá las siguientes obligaciones especiales, que si se incumplen se califican como faltas graves y darán lugar a la terminación unilateral del contrato con justa causa, así: Ingeniero Residente de Constructodo de la Sabana S.A.S además de las funciones determinadas en la ley y en los reglamentos **EL TRABAJADOR DEBERA.**

CONSTRUCTODO DE LA SABANA SAS
Calle 15 Norte # 11 - 21 B/ La Castellana. Armenia, Quindío
Tel: 7342777 Cel 3045257388
Mail: constructododelasabana@gmail.com



OBJETIVOS, 1. Colocar al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en el desempeño de las funciones propias del cargo contratado y en las labores conexas y complementarias del mismo, en consideración con las ordenes e instrucciones que le imparta al empleador o sus representantes .2. Laborar la jornada pactada en los turnos y dentro del horario cuando lo estime conveniente. 3. Conservar y devolver al empleador, una vez terminado el presente contrato los elementos especiales de trabajo suministrados. 4. Guardar buen trato y compostura con el personal de usuarios y visitantes que ocupan o acuden al lugar del trabajo asignado. 5. Desplegar el mayor cuidado posible sobre objetos, personas y bienes a su cargo. 6. Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. 6. Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. 7. Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. 8. Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 9. Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones o comités que efectúe la empresa a las cuales hubiere sido citado. 10. Observar completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor. 12. Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. 13. Avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. De igual modo, el empleado se debe hacer responsable de pérdida o daño de los elementos de trabajo que se entregan. **PARAGRAFO :** Durante la vigencia de este contrato de trabajo , EL TRABAJADOR reconoce que : (i) Dedicara todas sus horas de trabajo y atención , sus habilidades y capacidades para velar por los intereses del EMPLEADOR ; (ii) Desempeñara sus atribuciones de manera competente y profesional ; (iii) Trabajara con los demás trabajadores de manera competente y profesional ; y (iv) De forma general velara por los intereses del EMPLEADOR, igualmente ejecutara las demás funciones particulares que le asigne el EMPLEADOR o su representante .14. Las demás asignadas por Gerencia de la constructora o inherentes al cargo. 15. Formular alternativas y ajustes considerando objetivos organizacionales. 16. Cumplir con las funciones, obligaciones y procedimientos establecidos en el manual de funciones y procedimientos de la empresa en todo lo relacionado con su trabajo, 17. A desempeñarse con total entrega y profesionalismo en las funciones inherentes a su cargo. 18. A diligenciar correctamente los documentos, formatos, formularios físicos y/o virtuales que por razón de su cargo le corresponden. 19. Cumplir con las demás funciones asignadas por la gerencia, tanto en su cargo como en el apoyo de otros cargos administrativos según las necesidades de la empresa.

CONSTRUCTODO DE LA SABANA SAS
Calle 15 Norte # 11 – 21 B/ La Castellana. Armenia, Quindío
Tel: 7342777 Cel 3045257388
Mail: constructododelasabana@gmail.com



**PARAGRAFO PRIMERO, FUNCIONES INGENIERO RESIDENTE
CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S.**

1. Realizar todas y cada una de las actividades necesarias para el cumplimiento del presente contrato, así como con aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio que se presta.
2. Según sea el caso presentar un informe con todas las recomendaciones y hallazgos para el normal desarrollo de las obras a ejecutar o con los trabajos del personal y contratistas.
3. Ejecutar el objeto de este contrato bajo su exclusiva responsabilidad técnica y administrativa.
4. Ejecutar en su totalidad las funciones del contrato.
5. Aportar todos sus conocimientos y experiencia para que las funciones de este contrato se realice con los mejores resultados técnicos y económicos.
6. Atender los asuntos encomendados en forma personal. No obstante, bajo especiales circunstancias que así lo ameriten, o cuando lo considere pertinente, podrá atenderlo por intermedio de otros profesionales bajo su exclusiva responsabilidad y ante las autoridades legales competentes.
7. Cumplir con los requisitos y atender las observaciones hechas por las autoridades legales competentes.
8. Responder ante **EL EMPLEADOR** y ante terceros por el manejo inadecuado que haga de la información de **EL TRABAJADOR** y de toda la información que conozca en virtud del presente contrato.
9. Atender el pago de salarios, prestaciones y demás obligaciones que le imponen las legislaciones laboral y civil con el personal en caso que se convenga esto en el presente contrato o en su caso el control de pagos de los contratistas que estén bajo su responsabilidad.
10. Atender cualquier requerimiento que le haga **EL EMPLEADOR** del contenido y objeto de este contrato y asesorarle sobre el particular.
11. Suministrar a **EL EMPLEADOR**, cuando este lo solicite, informes sobre diferentes aspectos relacionados con las actividades a desarrollar, además de realizar un informe semanal dirigido a gerencia se informe todas las actividades de la obra y coordinar la ejecución de un informe del comité de obra que debe realizarse todos los jueves de cada semana .
12. Informar a **EL EMPLEADOR** de manera inmediata acerca de cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del presente contrato.



13. Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza de este contrato, así como todas las normas y disposiciones que las leyes o reglamentos vigentes contemplen respecto de la ejecución de las actividades que son objeto del mismo y la buena fe contractual.
14. Presentar un informe todos los lunes **AL EMPLEADOR** sobre todas las actividades inherentes a su cargo o que **EL EMPLEADOR** le confíe.
15. Tener bajo la responsabilidad el manejo de la caja menor de obra por valor de \$200.000.
16. Participar a los comités que le se citen.

El presente contrato no se limita exclusivamente a las actividades antes dichas, sino también a todas aquellas complementarias y necesarias que, aunque no se describen expresamente, se acepta por **EL TRABAJADOR** su obligación de cumplirlas. PARAGRAFO: **EL EMPLEADOR** determinara los demás aspectos necesarios para la ejecución del presente contrato que no se encuentren expresamente establecidos en el mismo.

SEGUNDA. VACACIONES Y PRIMA DE SERVICIOS. En cumplimiento de lo previsto en el Artículo 46 C.S.T, modificado por el Artículo 3 de la Ley 50/90, el Trabajador tendrá derecho al pago de vacaciones y prima de servicios en proporción al tiempo laborado, cualquiera que este sea.

TERCERA. Trabajo Nocturno, Suplementario, Dominicales y/o Festivos. Todo el trabajo nocturno, suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se remunerara conforme lo dispone expresamente la Ley, salvo acuerdo en contrario contenido en convención, pacto colectivo o laudo arbitral. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo. **EL EMPLEADOR** o sus representantes deberán hacerlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de el por escrito, a la mayor brevedad, **AL EMPLEADOR** o a sus representantes para su aprobación. **EL EMPLEADOR** en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras.

CUARTA. Jornada de trabajo. **EL TRABAJADOR** se obliga a laborar al tiempo máximo legal entiéndase (48 horas semanales), salvo estipulación expresa y escrita en contrario, se obliga a laborar al tiempo máximo legal entiéndase (48 horas

CONSTRUCTODO DE LA SABANA SAS
Calle 15 Norte # 11 - 21 B/ La Castellana. Armenia, Quindío
Tel: 7342777 Cel 3045257388
Mail: constructododelasabana@gmail.com



semanales) cumpliendo con los turnos y horarios que señale EL EMPLEADOR, quien podrá cambiarlos con los turnos y horarios que señale EL EMPLEADOR, quien podrá cambiarlos o ajustarlos cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria, con base en lo dispuesto por el ART. 164 del C.S.T, modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el Art, 167 ibidem. De igual manera, las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el Artículo 51 de la Ley 789 de 2002.

QUINTA. REMUNERACIÓN: Como remuneración el EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR la suma de DOS MILLONES DE PESOS Mcte (\$2.000.000) mensuales, Ambas partes convienen que tales valores sean pagados por quincenas vencidas. PARÁGRAFO 1.- Las partes hacen constar que en esta remuneración queda incluido el pago de los servicios que el TRABAJADOR se obliga a realizar durante el tiempo estipulado en el presente contrato, y el de la remuneración por recargo nocturno, PARÁGRAFO 2- El EMPLEADOR podrá generar beneficios económicos a su empleados tipo bonos sodexho, habituales u ocasionales; y por tal razón, las partes acuerdan expresamente que no constituyen salario los pagos o reconocimientos que el EMPLEADOR efectúe al TRABAJADOR por concepto de beneficios o auxilios habituales u ocasionales acordados convencional o contractualmente u otorgados en forma extralegal por el EMPLEADOR, tales como la alimentación, habitación, transporte o vestuario, las primas o bonificaciones extralegales de vacaciones, de servicio o de navidad, aguinaldos, auxilios o becas para estudio, auxilios por muerte de familiares o por calamidad doméstica, auxilios o reconocimientos por drogas o consultas médicas u odontológicas, o cualquier otro beneficio

Similar a los anteriormente enunciados; los cuales se harán constar en documentos que suscriban las partes para el efecto. PARÁGRAFO 3.- Si por cualquier circunstancia el TRABAJADOR prestare su servicio en día dominical o festivo, no tendrá derecho a sobre remuneración alguna, si tal trabajo no hubiere sido autorizado por el EMPLEADOR previamente y por escrito. - PARÁGRAFO 4. - El EMPLEADOR no suministra ninguna clase de salario en especie. - PARÁGRAFO 5.- Cuando por causa emanada directa o indirectamente de la relación contractual existan obligaciones de tipo económico a cargo del TRABAJADOR y a favor del EMPLEADOR, este procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo y, más concretamente, a la terminación del presente contrato, así lo autoriza desde ahora el TRABAJADOR, entendiendo expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones, de orden escrita previa, aplicable para cada caso.

Los emolumentos mencionados, serán cancelados de la siguiente manera: pagaderos por quincenas vencidas, la primera el día 01 de cada mes o el siguiente



día hábil en caso de ser dominical o festivo, la segunda el día 15 de cada mes o el siguiente día hábil en caso de ser domingo o festivo. **PARÁGRAFO.** De igual manera, convienen las partes en el presente contrato que las labores desarrolladas por el Trabajador por orden del Empleador, sea quien sea el beneficiario de aquellas, se encuentran todas remuneradas con el salario pactado descrito en la presente cláusula.

SEXTA. SEGURIDAD SOCIAL Y PRESTACIONES SOCIALES: La seguridad social y las prestaciones sociales de ley estarán a cargo del empleador.

SEPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. Son justas causas para poner término a este contrato, unilateralmente, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del C.S.T modificados por el art. 7º. Del Decreto 2351/65, y además por parte del Empleador, las siguientes faltas que para el efecto se califican como graves:

- A) La violación por parte del TRABAJADOR de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias,
- B) La no asistencia puntual al trabajo, sin excusa suficiente a juicio del Empleador, por tres (3) veces dentro del mismo mes calendario;
- C) La revelación de secretos y datos reservados de la empresa;
- D) Las repetidas desavenencias con sus compañeros de trabajo;
- E) El hecho de que el trabajador llegue al trabajo embriagado o bajos los efectos del licor o que se encuentren en su poder bebidas embriagantes o drogas alucinógenas.
- F) El abandono por parte del TRABAJADOR del sitio de trabajo, sin el permiso de sus superiores;
- G) La no asistencia a una jornada de trabajo completa, sin excusa suficiente a juicio del empleador, salvo fuerza mayor o caso fortuito.
- H) Agredir de palabra o de hecho dentro o fuera de la empresa a la clientela de la misma, o no atenderla con cuidado, respeto y esmero que requieran los servicios que preste el establecimiento.
- I) Alterar los precios de los servicios que comercializa la empresa o cobrar recargos a las cuentas, sin autorización alguna.
- J) La retención por parte del trabajador, de cuotas recibidas a nombre del Empleador por un lapso que exceda el día hábil siguiente o aquel en que las recibió cualquiera que sea la forma en que se verifique el pago de ésta, por parte del cliente del Empleador.
- K) Sin perjuicios de las acciones penales a que haya lugar, la consignación en la cuenta personal del trabajador o de terceros, de los dineros y títulos valores, correspondientes a cuotas recibidas a nombre del Empleador.
- L) Otorgar la copia no autorizada de Software de los computadores de la empresa a terceros.
- M) Instalar en los computadores de la Empresa paquetes que no estén autorizados por el Área de Sistemas de Información.
- N) Divulgar claves de acceso a los programas de los computadores.

CONSTRUCTODO DE LA SABANA SAS
Calle 15 Norte # 11 - 21 B/ La Castellana. Armenia, Quindío
Tel: 7342777 Cel 3045257388
Mail: constructododelasabana@gmail.com



Ñ) Divulgar información confidencial que el funcionario deba conocer dentro de sus funciones.

O) No cumplir con las obligaciones y objeto del presente contrato conforme se estipularon en el artículo PRIMERO de este contrato.

P) La ejecución por parte del TRABAJADOR de actividades laborales en beneficio de terceros salvo aquellos eventos de labores fuera de las actividades laborales en beneficio de terceros salvo en aquellos eventos que existe autorización escrita del empleador.

Q) La ejecución de labores remuneradas o con ánimo de lucro en beneficio propio o de terceros.

R) El que el trabajador obtenga y/o trate de conseguir licencias, permisos e incapacidades mediante información falsa o distorsionada de la realidad.

S) Negarse por cualquier motivo a suscribir los llamados de atención, memorandos, actas de descargos y comprobantes de pago de salarios o cualquier otro documento que a criterio del EMPLEADOR debe firmar el trabajador.

OCTAVA. ROMPIMIENTO UNILATERAL DEL CONTRATO DE TRABAJO. Para todos los efectos legales reglamentarios, se considera como rompimiento unilateral del contrato individual a término indefinido, por parte del Trabajador, la falta de éste al trabajo por uno o más días laborables, sin permiso o sin justa causa, a juicio de la empresa o Empleador, o que el trabajador no regrese a su labor una vez cumplido el término de suspensión, ocasionado por tal causa. En tal caso, el Empleador solamente se limitará a aceptar o no la ruptura unilateral, además de las contempladas en la CLAUSULA SEPTIMA. CAUSALES DE TERMINACION.

NOVENA. AUTORIZACIÓN ESPECIAL DE DESCUENTOS Y/O DEDUCCIONES:
El empleado autoriza expresamente al Empleador para que cuando termine este contrato, por cualquier causa, compense o deduzca del valor de sus salarios, prestaciones o indemnizaciones que se causen, las sumas que deba por préstamos debidamente autorizados por escrito, lo mismo que el valor de los elementos y mercancías extraviadas bajo su responsabilidad que lleguen a faltar al hacer entrega del inventario que recibe y los valores que se le hubieren confiado para su manejo de que disponga en perjuicio económico de la empresa y los que adeude por cualquier causa, para lo cual se deja expresamente establecido que la presente autorización cumple las condiciones de orden escrita previa, de acuerdo a lo establecido en el art. 149 del C.S.T.

DECIMA: MODIFICACIONES O ADICIONES. EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como los turnos y jornadas de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración,

CONSTRUCTODO DE LA SABANA SAS
Calle 15 Norte # 11 - 21 B/ La Castellana. Armenia, Quindío
Tel: 7342777 Cel 3045257388
Mail: constructododelasabana@gmail.com



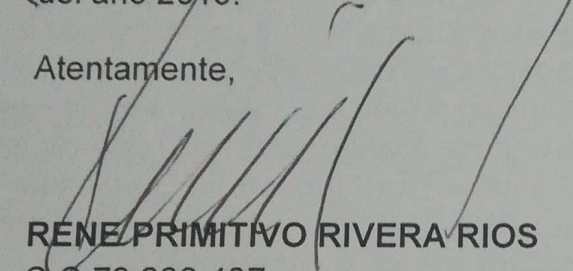
siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para el de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art 1 de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR, de conformidad con el numeral 8 Art. 57 del C.S.T.

DECIMA PRIMERA: PERIODO DE PRUEBA. El presente contrato tiene estipulado un periodo de prueba a EL TRABAJADOR por una duración no mayor a dos meses contados a partir de la fecha de este contrato, el EMPLEADOR podrá rescindir de este contrato unilateralmente si el TRABAJADOR no cumple con las funciones y los objetivos aquí descritos y que se le encomienden adicionalmente por parte de EL EMPLEADOR.

DECIMA SEGUNDA: EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formaran parte integrante de este contrato.

Para constancia se firma el presente contrato, a los dos (23) días del mes de octubre del año 2019.

Atentamente,

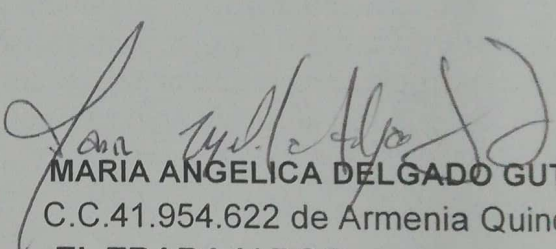

RENE PRIMITIVO RIVERA RIOS

C.C 79.289.437

Rte. Legal

Constructodo de la Sabana S.A.S

EL EMPLEADOR


MARIA ANGELICA DELGADO GUTIERREZ

C.C.41.954.622 de Armenia Quindío

EL TRABAJADOR

CONSTRUCTODO DE LA SABANA SAS
Calle 15 Norte # 11 - 21 B/ La Castellana. Armenia, Quindío
Tel: 7342777 Cel 3045257388
Mail: constructododelasabana@gmail.com

Armenia, 11 de febrero de 2020

Señores

CONSTRUCTODO DE LA SABANA

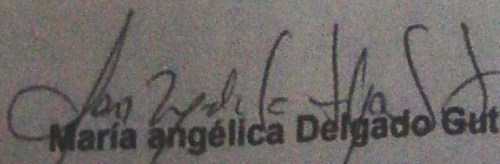
ASUNTO: RENUNCIA IRREVOCABLE

Reciba un cordial y respetuoso saludo. Por medio de la presente hago oficial mi renuncia irrevocable al cargo de Ingeniero residente de la empresa CONSTRUCTODO DE LA SABANA. Para entrega de documentación y pendientes laboraré hasta el día viernes 14 de Febrero de 2020.

Agradezco la oportunidad que me brindaron durante el tiempo que estuve en la compañía; motivos personales me llevan a tomar esta decisión, que espero sea tomada de la mejor manera por la dirección de la compañía.

Gracias por la atención prestada,

Cordialmente,


María Angélica Delgado Gutiérrez
c.c 41.954.622 de armenia
Ingeniero civil

Recibido Feb -11-2020
2:54 pm
J. M. P.



Armenia, 12 de febrero de 2020

Ingeniera
María Angelica Delgado

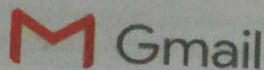
Ref: aceptación renuncia

Dando respuesta a la carta recibida al correo electrónico contador@constructododelasabana.com el día 12 de febrero de 2020 a las 9:45 am sobre su renuncia irrevocable, al cargo de ingeniera residente, la cual se acepta y se informa que se solicita entrega del cargo el día 13 de febrero 2020 a las 7:00 am en obra a los señores Juan David Salazar y Andres Felpe Zamudio, por favor tener toda la información concerniente al cargo lista y así dar por finalizado el contrato laboral.

Cordialmente,

Gerencia

CONSTRUCTODO DE LA SABANA SAS
CI 15N #11-21 BR La Castellana
Tel: 7342777 Cel 3045257388
Mail: constructododelasabana@gmail.com



Maria Angelica Delgado Gutierrez <mariaangelicadelgadog@gmail.com>

Fwd: Envío para su información y fines correspondientes

Arq Joseph Ramirez <arquitectura@constructododelasabana.com>

12 de febrero de 2020 a las 12:24

Para: dtecnica@constructododelasabana.com, Maria Angelica Delgado Gutierrez <mariaangelicadelgadog@gmail.com>

Cordialmente.

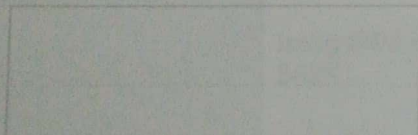
Joseph Ramirez
Arquitecto
Constructodo de la Sabana SAS
Cel. 3016298854

----- Forwarded message -----

From: "Lina Zapata" <contador@constructododelasabana.com>
Date: Wed, Feb 12, 2020 at 12:07 PM -0500
Subject: RE: Envío para su información y fines correspondientes
To: "Arq Joseph Ramirez" <arquitectura@constructododelasabana.com>
Cc: "Andrés Felipe Zamudio" <juridico@constructododelasabana.com>

Buenas tardes,

Psi,



Lina Marcela Zapata

contadora

(6)7342777

contador@constructododelasabana.com

Constructodo de la Sabana SAS

Grupo Treserré SAS

Calle 15 Norte # 11 - 21 B/ La Castellana

• Armenia, Quindío

www.constructododelasabana.com



<https://firmadecorreo.com/img/sociales/set2/facebook.png>



<https://firmadecorreo.com/img/sociales/set2/instagram.png>

Ramirez <arquitectura@constructododelasabana.com>

Enviado el: miércoles, 12 de febrero de 2020 9:45 a. m.

Para: 'Andres Felipe Zamudio' <juridico@constructododelasabana.com>; Lina Zapata <contador@

De:
Arq
Joseph

2/3/2020


Gmail - Fwd: Envío para su información y fines correspondientes

constructododelasabana.com>; dtecnica@constructododelasabana.com

Asunto: Envío para su información y fines correspondientes

Andrés Zamudio/Lina Zapata

Buenos días,

Adjunto envío información correspondiente al cargo de la Ingeniera Ma. Angélica para fines pertinentes.  Image


Cordialmente.


Joseph Ramirez
Arquitecto
Constructodo de la Sabana SAS

5 archivos adjuntos



image001.jpg
4K

 image002.png
1K

 image003.png
1K

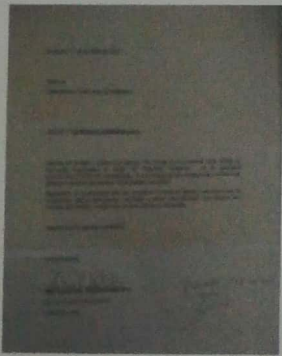



image004.jpg
542K

 MARIA A DELGADO.pdf
289K

Armenia, 13 de febrero de 2020.

Señores

CONSTRUCTODO DE LA SABANA

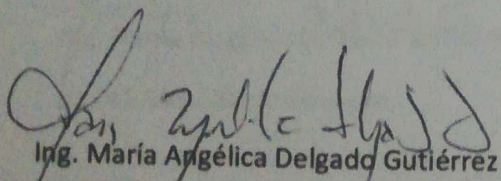
Asunto : entrega de documentos y carpetas

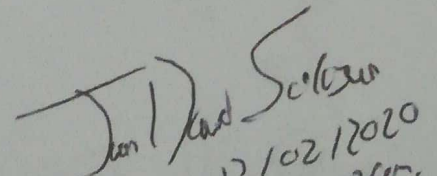
Cordial saludo

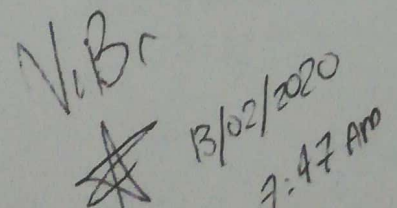
Por medio de la presente relaciono entrega de documentos

- Cuaderno renta equipos
- Carpeta torre 1 2019
- Carpeta torre 1 entrega 2020
- Acta contratistas
- Cotizaciones y requisiciones
- Inventarios – recorridos – estado de la obra apartamentos
- Legalización
- Documentos invias
- Órdenes de pago
- Documentos de personal administrativo retiros y renunciias
- AZ
 - Documentos legales
 - EPA
 - IGAC
 - CRQ
 - Almacén
 - PLANEACION
 - CURADURIA
- Documentos eléctricos para EDEQ
- SG- SST – documentación SG-SST

Atentamente,


Ing. María Angélica Delgado Gutiérrez
c.c 41.94.622


13/02/2020
7:47 am.


13/02/2020
7:47 AM

Armenia, 13 de febrero de 2020

Señores

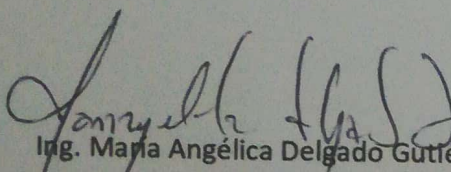
CONSTRUCTODO DE LA SABANA

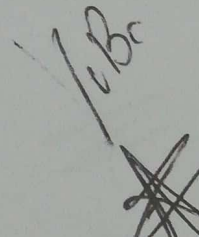
Asunto: devolución de herramientas de trabajo

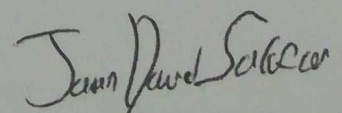
Por medio de la presente se hace devolución de las siguientes herramientas y equipos de trabajo:

- Computador de mesa marca HP, color blanco, ID. Del producto 00327-30563-26441-AAOEM
- Mouse HP ASSY P/N: 904368-001
- Teclado ASSY P/N 904367-161
- 1 Cable USB Negro con terminales rojas
- 1 cosedora negra
- 1 sacaganchos
- 3 resaltadores
- 2 marcadores sharpie
- 1 portaminas 2 mm
- 1 tijeras
- 1 lapiz 2
- 1 borrador

Atentamente,


Ing. María Angélica Delgado Gutiérrez
c.c. 41.954.622 de armenia


13/02/2020
9:51 AM


13/02/2020
7:57 am

Armenia, 13 de febrero de 2020.

Señores

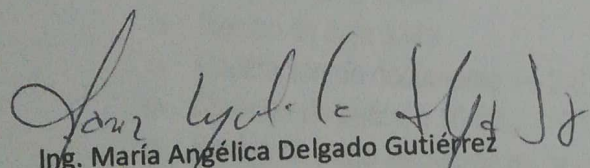
CONSTRUCTODO DE LA SABANA

Asunto: entrega de carnet

Cordial saludo

Por medio de la presente se hace entrega de carnet.

Atentamente,


Ing. María Angélica Delgado Gutiérrez
c.c 41.94.622



Armenia, 13 de febrero de 2020

Señores

CONSTRUCTODO DE LA SABANA

Asunto: documentos devolución Leidy Johana Henao Piedrahita

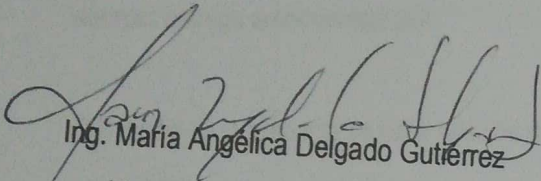
Por medio de la presente se hace devolución de los documentos en préstamo por parte de la señora Leidy Johana Henao Piedrahita a inicio de mes de febrero

- DOCUMENTOS TECNICOS: rediseño geotécnico de caissons de cimentación
- Informe físico de supervisión técnica no. 17 – 18 – 19 – 21 – 25 – 27 – 31 – 34 – 35 – 38 – 39 – 40 – 41 – 42 – 43 – 44 – 49
- Carpeta blanca documentos varios:
 - Aclaración solicitud ocupación 2018RE40064
 - Formulario solicitud de ocupación
 - Recibo de caja no. 1339
 - Factura de venta 12697
 - Liquidación cargo variable expediente 18-2-0200
 - Factura venta 13640
 - Recibo de caja 1349
 - Radicación de documento 18-2-0200
 - Derecho de petición 16-01-2019 IGAC
 - Recibo de pago secretaria de hacienda no. 2043708
 - Citación para notificación personal de la resolución no. 1165 de julio de 2019
 - Respuesta oficio 2017RE39962 del 6 de diciembre de 2017
 - Pago por concepto de aprovechamiento urbanístico adicional resolución no. 160 del 6 de mayo de 2016
 - Terminación contrato de prestación de servicios
 - Renuncia a la función de constructor responsable no. 1820929
 - Derecho de petición, solicitud respuesta de fondo apertura de cedula catastral individual de IGAC
 - Oficio a secretaria de planeación información y petición.
 - Oficio al ingeniero Cesar Angel Isaza diseñador estructural mall Montecarlo plaza solicitud de diseño de tanque de almacenamiento de torres 2 y 3.
 - Reporte técnico EPA revisión de redes hidrosanitarias y cuarto de bombas.

- Oficio a curador urbano no. 2 (e) donde se solicita historial de radicaciones, resoluciones, licencias y pagos realizados del proyecto mall residencial y comercial Montecarlo plaza.
- Oficio a curador urbano no. 2 donde se entregan documentos pendientes en el acta de radicación 18-2-0929
- Carta remisoría entrega de plano de calculo estructural torre 2 y 3.
- Carta al curador urbano no. 2 solicitud cruce de cuentas a la licencia de construcción Montecarlo plaza sky club torre 2
- Carta al curador urbano no. 2 anexo planos Montecarlo plaza sky club licencia de construcción torre 2.
- Carta al curador urbano no. 2 entrega de planos arquitectónicos torre 2 para licencia de construcción obra nueva torre 2.
- Documento de curaduría no. 2, citación a vecinos colindantes
- Documento de planeación municipal información estratificación mall residencial y comercial Montecarlo
- Documento CRQ practicas indebidas en el manejo de RCD.
- Respuesta comunicada 120-48-20 requerimiento por incumplimiento a la presentación del programa de manejo ambiental de residuos de construcción y demolición RCD según 472 de 2017
- Comunicado CRQ requerimiento por incumplimiento a la presentación del programa de manejo ambiental de residuos de construcción y demolición RCD según resolución 472 de 2017
- Programa de manejo ambiental
- Citación notificación personal del acto administrativo por medio del cual se resuelve un tramite de permiso de ocupación de cauce.
- Resolución no 39 de diciembre 27 de 2018 – curaduría urbana no. 2 de armenia
- Resolución no. 7-1820042 de diciembre 11 de 2018
- Requerimiento documentación adicional tramite solicitud permiso de ocupación de cauce.
- Respuesta a comunicación radicada en CRQ con el numero 8263 del 13 de septiembre de 2018
- Concepto técnico PMRCD
- Modificación licencia no. 21-1820064
- Resolución no. 107 de 2016, asignación e estratificación socioeconómica de un predio urbano en el municipio de armenia
- Devolución de documentos solicitud ocupación 2018RE40064
- Formulario solicitud de ocupación
- Resolución numero 1165 del 1 de agosto de 2019 por medio de la cual se concede acuerdo de pago para la cancelación de la obligación tributaria por concepto de aprovechamientos urbanístico.
- Factura de venta 013639
- Comprobante de ingreso secretaria de hacienda no. 1974635
- C&C EQUIPOS reporte de mantenimiento

- Carpeta azul
 - Presupuesto torre 2 y plataforma de parqueaderos torre 2 y 3
 - Prefactibilidad de inversión en proyectos inmobiliarios
 - Definición de alcance del proyecto y especificaciones técnicas
 - Cantidades de obra
- CD documentos permiso de ocupación y supervisión técnica
- CD escaner planos arquitectónicos y propiedad horizontal

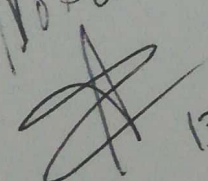
Cordialmente,



Ing. María Angélica Delgado Gutiérrez

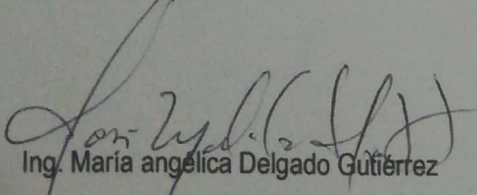
c.c 41'954.622 de armenia

San David Solís
13/02/2020
7:36 am.

No BO

13/02/2020
7:36 AM

- Información legal
 - Contratos
 - Licencias
 - NSR -10
 - Varios
- Información Técnica
 - Cilindros de concreto
 - Diseño de pavimentos
 - Estudio de suelos
 - Oficios: informes en general
 - Planos
 - Registro fotográfico
 - Sg-sst
 - Varios (certificados y varios)
 - Supervisión técnica torre 1
 - Supervisión técnica torre 1
 - Calculo estructural torre 1
 - Ensayo laboratorio torre 1
 - Estudio de suelos
 - Licencia propiedad horizontal y modificación de licencias
 - Supervisión técnica torre 1
- Liquidaciones
- Multipropósito
- Provisional EDEQ
- Videos
- Proyecto la unión
 - PBOT – LA UNION
- TORRE 1, 2 Y 3
 - Planos aprobados torres 2
 - Documentos a entregar torre 2 y 3
 - Programación
- Varios
- Vivienda militar

Cordialmente,



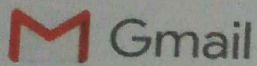
Ing. María Angélica Delgado Gutiérrez

c.c 41.954.622 de Armenia

Armenia, 13 de febrero de 2020

2/3/2020

Gmail - Solicitud pago días laborados primera quincena del mes de febrero de 2020



Maria Angelica Delgado Gutierrez <mariaangelicadelgadog@gmail.com>

Solicitud pago días laborados primera quincena del mes de febrero de 2020

Maria Angelica Delgado Gutierrez <mariaangelicadelgadog@gmail.com> 22 de febrero de 2020 a las 14:59
Para: reneprimi@yahoo.es, Lina Zapata <contador@constructododelasabana.com>, Andres Felipe Zamudio <juridico@constructododelasabana.com>

Señores
Constructodo de la Sabana

Reciban un cordial saludo,

Muy amablemente me dirijo a ustedes para solicitar el pago de los días laborados en la quincena correspondiente al primer periodo del mes de febrero del año 2020. La quincena se debió pagar máxime 5 días después del día 15, y hasta el día de hoy (Febrero 22 de 2020) no se refleja ningún pago de ésta. Por lo tanto solicitamos el pago de la quincena. De igual manera estamos solicitando el pago de liquidación. Quedamos a la espera de su pronta respuesta.

Atentamente,

Ing. María Angélica Delgado Gutiérrez
C. C 41.954.622 de Armenia

Armenia, 24 de febrero de 2020

SEÑORES
CONSTRUCTODO DE LA SABANA

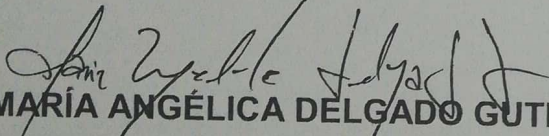
Cordial saludo

Muy amablemente me dirijo a ustedes para solicitar el pago de los días que labore de la quincena correspondiente al primer periodo del mes de febrero del año 2020.

La quincena se debió pagar máxime 5 días después del día 15, y hasta el día de hoy (Febrero 24 de 2020) no se refleja ningún pago de ésta. Por lo tanto se solicita el pago de la quincena y el trámite correspondiente para el pago de la liquidación por los meses laborados en la compañía.

En espera de su pronta respuesta.

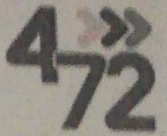
Atentamente


MARÍA ANGÉLICA DELGADO GUTIERREZ

C.C 41.954.622 de Armenia



Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.017-9
 Línea de Correo / Línea de Mensajería / O.A.S. Licencia de Transporte

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PV.PPAL-ARMENIA Fecha Admisión: 24/02/2020 11:11:41
 Orden de servicio: Fecha Aprox Entrega: 28/02/2020



RA244946124CO

5004 460

Remitente	Nombre/ Razón Social: MARIA ANGELICS DELGADO GUTIERREZ Dirección: CARRERA 11 # 28 - 01 Referencia: Ciudad: ARMENIA_QUINDIO	Teléfono: Depto: QUINDIO	NIT/G.C.T.: 41954822 Código Postal: 630004202 Código Operativo: 5004620	Causal Devoluciones: <input type="checkbox"/> RE Refusado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NR No reside <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> DI Desconocido <input type="checkbox"/> DE Dirección errada <input type="checkbox"/> CR Cerrado <input type="checkbox"/> NC No contactado <input type="checkbox"/> FA Fallacido <input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor	5004 520
	Nombre/ Razón Social: CONSTRUCTODO DE LA SABANA Dirección: CALLE 15 NORTE # 11 - 21 LA CASTELLANA Tel: Ciudad: ARMENIA_QUINDIO	Código Postal: 630004454 Depto: QUINDIO	Código Operativo: 5004460		
Destinatario	Firma nombre y/o sello de quien recibe: C. <i>Johana H.</i> Tel: Nota:			ARMENIA CAFÉTERO	
	Peso Físico(grams): 200 Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 200 Valor Declarado: \$20.000 Valor Flete: \$5.200 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.200	Dice Contener: Observaciones del cliente:	Fecha de entrega: 25/02/2020 Distribuidor: C.C. Gestión de entrega: Javier Alejandro Molina Orozco C.C. 9.771.8443 Dia Mes 25 FEB 2020		



50045205004460RA244946124CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 85 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 111 210 / Tel. contacto: 571 4722000. Men. Transportes Lic. de correo 000270 del 20 de mayo de 2019/4612. Res. Mensajería Externa 00187 del 10 de noviembre del 2018

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código Postal: 110911
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
 Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
 Línea Nacional: 01 8000 111 210
 www.4-72.com.co



Armenia Quindío, Marzo 3 de 2020

Señor (a):

CONSTRUCTODO DE LA SABANA SAS

Empleador

Calle 15 Norte Número 11 – 21 Barrio La Castellana

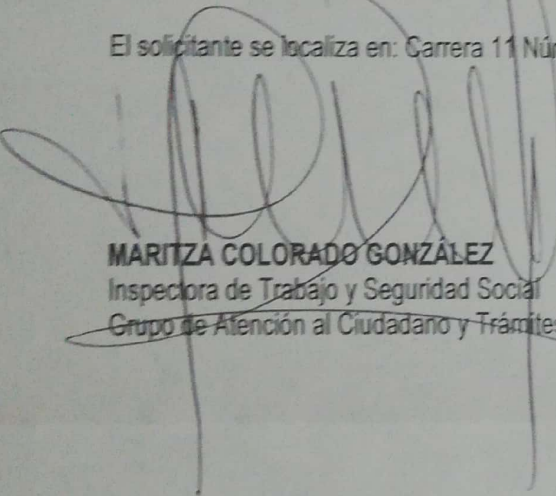
Armenia Quindío

Le comunico que ante este Despacho se presentó el (la) Señor (a) **MARIA ANGÉLICA DELGADO GUTIÉRREZ**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía Número 41954622, quien manifiesta laboró con usted, en el cargo de Ingeniero Residente, con un salario de \$2.000.000 mensuales, con fecha de inicio el día 17 de Octubre de 2019 hasta el día 13 de Febrero de 2020, mediante contrato Escrito, según la información suministrada por esta persona, la reclamación consiste:

- PAGO DE SALARIO DESDE EL 01 DE FEBRERO DE 2020.
- PAGO DE LAS PRESTACIONES SOCIALES (CESANTIAS, INTERESES A LAS CESANTIAS, PRIMA DE SERVICIOS Y VACACIONES) POR EL TOTAL DEL TIEMPO LABORADO.

Si Usted considera que la reclamación es legal, justa y puede llegar a un acuerdo dentro de **tres (3) días** calendario siguiente al recibo del presente requerimiento INTENTELO, si no es posible, será citado en próxima fecha a AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN.

El solicitante se localiza en: Carrera 11 Número 26 – 61 Armenia Quindío. Tel 311 6985379.


MARITZA COLORADO GONZÁLEZ

Inspectora de Trabajo y Seguridad Social

Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

472

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9
Atención al cliente: (02) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@472.com.co
Licencia de Mensajería: O A 3 kg
Licencia de Transporte

Destinatario

Nombre/Razón Social: CONSTRUCTO DE LA SABANA
Dirección: CALLE 15 NORTE # 11 - 21 BARRIO LA CASTELLANA
Ciudad: ARMENIA QUINDIO
Departamento: QUINDIO
Codigo postal: 630004454
Fecha admisión: 03/03/2020 16:23:25

Remitente

Nombre/Razón Social: MARIA ANGELICS DELGADO GUTIERREZ
Dirección: CARRERA 11 # 26 - 61
Ciudad: ARMENIA QUINDIO
Departamento: QUINDIO
Codigo postal: 630004202
Envío: RA248897344C0

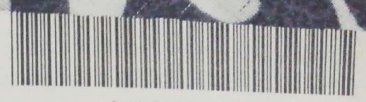
472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9
Licencia de Correo / Licencia de Mensajería: 0 A 5 kg / Licencia de Transporte

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PV.PPAL-ARMENIA
Orden de servicio:

Fecha Admisión: 03/03/2020 16:23:25
Fecha Aprox Entrega: 04/03/2020



RA248897344C0

5004
460

Valores	Destinatario	Remitente
Peso Físico(grams):200 Peso Volumétrico(grams):0 Peso Facturado(grams):200 Valor Declarado:\$20.000 Valor Flete:\$5.200 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$5.200	Nombre/Razón Social: CONSTRUCTO DE LA SABANA Dirección: CALLE 15 NORTE # 11 - 21 BARRIO LA CASTELLANA Tel:3045257388 Ciudad:ARMENIA_QUINDIO Código Postal:630004454 Depto:QUINDIO Código Operativo:5004460	Nombre/Razón Social: MARIA ANGELICS DELGADO GUTIERREZ Dirección:CARRERA 11 # 26 - 61 NIT/C.C/T:141954622 Referencia: Ciudad:ARMENIA_QUINDIO Teléfono: Depto:QUINDIO Código Postal:630004202 Código Operativo:5004520
Dice Contener:	Observaciones del cliente:	

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado
NE	No existe	N1	N2	No contactado
NR	No reside	FA		Fallecido
DE	Desconocido	AC		Apartado Clausurado
	Dirección errada	FM		Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel. Hora:

Fecha de entrega:

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega:

1er 2do

5004
520
PV.PPAL-ARMENIA
EJE CAFETERO



50045205004460RA248897344C0

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (02) 4722000. Min. Transporte, Lic. de carga 0010200 del 20 de mayo de 2010/ Min. HC, Res. Mensajería Expresa 00487 de 9 de septiembre del 2014.
El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web. 4-72 trabajó sus datos personales para probar la entrega del envío. Para reportar algún reclamo: servicioalcliente@472.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.472.co

Señores:

CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S.

DIRECCION DE TALENTO HUMANO

E. S. D.

REFERENCIA: DERECHO DE PETICION.

MARIA ANGELICA DELGADO GUTIERREZ mayor de edad, vecina y residente en el Municipio de Armenia Quindío, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, me permito presentar derecho de petición para que de conformidad con el Artículo 23 de la **CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA**, y la ley 1755 del 2015, se sirvan acceder a las siguientes

PETICIONES:

PRIMERO: Solicito copia de historia clínica ocupacional, es decir, examen médico ocupacional de ingreso, examen médico ocupacional periódico, y examen médico ocupacional de retiro; en caso de no existencia, solicito copia de certificación de no existencia de los mismos.

SEGUNDO: Solicito copia del contrato suscrito entre las partes donde conste salario pactado, horario de trabajo y funciones o la certificación que el mismo se desarrolló de manera verbal.

TERCERO: Información ocupacional con descripción de la exposición ocupacional, donde se evidencie:

- a) Tiempo de exposición al riesgo o peligro durante su jornada laboral y/o durante periodo de trabajo, conforme al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
- b) Definición de los factores de riesgo a los cuales se encontraba expuesto el trabajador.
- c) Tipo de labor u oficio desempeñados durante el tiempo de exposición, teniendo en cuenta el factor de riesgos
- d) Jornada Laboral real del trabajador.

CUARTO: Solicito respetuosamente se expida a mi costa, copia del **estudio de puesto de trabajo** realizado por el empleador en el que se evalué el factor de riesgo: **ERGONOMICO Y/O BIOMECANICO CON ENFASIS EN COLUMNA, MIEMBROS INFERIORES QUE IDENTIFIQUEN RODILLAS, MIEMBROS SUPERIORES QUE IDENTIFIQUEN HOMBROS, MUÑECAS.**

QUINTO: Solicito copia de la matriz de riesgos con medidas de intervención y planes de mejora, así como el Profesiograma para el cargo que desempeñe

SEXTO: Solicito se expida a mi costa copia completa del manual de funciones donde se exponga ocupaciones, horarios y demás actividades que desarrollaba el trabajador en su puesto de trabajo.

SÉPTIMO: Solicito se expida constancia de la entrega de dotación durante la relación laboral del trabajador, donde se identifique fecha de la entrega y una descripción del material entregado, al igual que todos los elementos de seguridad en el trabajo que se tiene para el puesto de trabajo designado.

OCTAVO: Solicito se expida copia completa de las planillas de pagos de aporte a Seguridad Social integral, esto quiere decir, Salud, pensión y ARL.

NOVENO: Solicito copia completa e integra de los desprendibles de nómina de los meses de enero y hasta el 14 de febrero del 2020, así como los soportes de consignación o pago correspondientes.

DECIMO: Solicito copia completa e integra de la liquidación de las prestaciones sociales correspondientes al tiempo laborado con ustedes desde el día 17 de octubre del 2019, al 14 de febrero del 2020.

DECIMO PRIMERO: Solicito se certifique el motivo por el cual **CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S.**, no ha realizado el pago de la liquidación de las prestaciones sociales adeudadas desde el 14 de febrero del 2020.

DECIMO SEGUNDO: Solicito se certifique el motivo por el cual **CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S.**, no ha realizado el pago del salario generado desde el 01 de febrero del 2020 al 15 de febrero del 2020.

DECIMO TERCERO: Solicito copia completa e integra de la consignación de las cesantías del periodo correspondiente del 17 de octubre del 2019, al 31 de diciembre del 2019, realizados por **CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S.**, de conformidad con lo contemplado en la ley 50 de 1990; en caso de no haberlo realizado se expida certificación de no existencia.

DECIMO CUARTO: Solicito sea atendida esta solicitud de manera prioritaria, para no verse afectados mis derechos de **PETICIÓN, SEGURIDAD SOCIAL, SALUD, PROTECCION A PERSONAS EN ESTADO DE INDEFENSION, AL DEBIDO PROCESO** consagrados en la Constitución política de Colombia.

Las anteriores peticiones se fundamentan de conformidad en los siguientes

HECHOS:

PRIMERO: Labore para la empresa **CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S.**, desde el día 17 de octubre del 2019, hasta el 14 de febrero del 2020.

SEGUNDO: El cargo para el cual fui contratada era el de Ingeniera residente, bajo la modalidad de contrato a término indefinido.

TERCERO: El salario pactado para el año 2019, fue de **DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE. (\$2.000.000.00.)**

CUARTO: El día 11 de febrero del 2020, presente carta de renuncia irrevocable al cargo contratado, indicando que laboraría hasta el día 14 de febrero del 2020.

QUINTO: Con ocasión a que no me cancelaron el valor del salario de la segunda quincena del mes de febrero del 2020, solicite a través de correo electrónico el pago de mencionado salario.

SEXTO: Hasta la presente calenda, **CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S.**, no ha cancelado el valor del salario adeudado, ni la liquidación de las prestaciones sociales correspondientes al periodo laborado desde el día 17 de octubre del 2019, hasta el 14 de febrero del 2020.

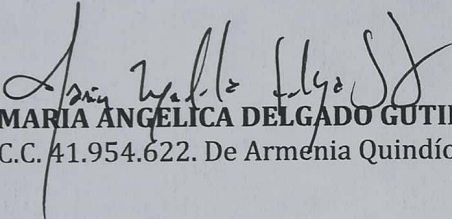
ANEXOS.

- Copia de la Cedula de Ciudadanía.

NOTIFICACIONES.

Se recibirán notificaciones en la carrera 13 No 21-58 oficina 209 Centro Comercial Verona Armenia Quindío, o al correo electrónico mbabogadosjuristasasociados@gmail.com.

Atentamente.


MARIA ANGELICA DELGADO GUTIERREZ
C.C. 41.954.622. De Armenia Quindío.



MANTILLA BERMUDEZ <mbabogadosjuristasasociados@gmail.com>

DERECHO DE PETICION

1 mensaje

MANTILLA BERMUDEZ <mbabogadosjuristasasociados@gmail.com>

29 de mayo de 2020 a las 14:15

Para: constructododelasabana@gmail.com, contador@constructododelasabana.com, juridico@constructododelasabana.com

Señores:

CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S.**DIRECCION DE TALENTO HUMANO**

E. S. D.

REFERENCIA: DERECHO DE PETICION.

MARIA ANGELICA DELGADO GUTIERREZ mayor de edad, vecina y residente en el Municipio de Armenia Quindío, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, me permito presentar derecho de petición para que de conformidad con el Artículo 23 de la **CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA**, y la ley 1755 del 2015, se sirvan acceder a las siguientes

PETICIONES:

PRIMERO: Solicito copia de historia clínica ocupacional, es decir, examen médico ocupacional de ingreso, examen médico ocupacional periódico, y examen médico ocupacional de retiro; en caso de no existencia, solicito copia de certificación de no existencia de los mismos.

SEGUNDO: Solicito copia del contrato suscrito entre las partes donde conste salario pactado, horario de trabajo y funciones o la certificación que el mismo se desarrolló de manera verbal.

TERCERO: Información ocupacional con descripción de la exposición ocupacional, donde se evidencie:

- a) Tiempo de exposición al riesgo o peligro durante su jornada laboral y/o durante periodo de trabajo, conforme al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
- b) Definición de los factores de riesgo a los cuales se encontraba expuesto el trabajador.
- c) Tipo de labor u oficio desempeñados durante el tiempo de exposición, teniendo en cuenta el factor de riesgos
- d) Jornada Laboral real del trabajador.

CUARTO: Solicito respetuosamente se expida a mi costa, copia del **estudio de puesto de trabajo** realizado por el empleador en el que se evalué el factor de riesgo: **ERGONOMICO Y/O BIOMECANICO CON ENFASIS EN COLUMNA, MIEMBROS INFERIORES QUE IDENTIFIQUEN RODILLAS, MIEMBROS SUPERIORES QUE IDENTIFIQUEN HOMBROS, MUÑECAS.**

QUINTO: Solicito copia de la matriz de riesgos con medidas de intervención y planes de mejora, así como el Profesiograma para el cargo que desempeñe

SEXTO: Solicito se expida a mi costa copia completa del manual de funciones donde se exponga ocupaciones, horarios y demás actividades que desarrollaba el trabajador en su puesto de trabajo.

SÉPTIMO: Solicito se expida constancia de la entrega de dotación durante la relación laboral del trabajador, donde se identifique fecha de la entrega y una descripción del material entregado, al igual que todos los elementos de seguridad en el trabajo que se tiene para el puesto de trabajo designado.

OCTAVO: Solicito se expida copia completa de las planillas de pagos de aporte a Seguridad Social integral, esto quiere decir, Salud, pensión y ARL.

NOVENO: Solicito copia completa e integra de los desprendibles de nómina de los meses de enero y hasta el 14 de febrero del 2020, así como los soportes de consignación o pago correspondientes.

DECIMO: Solicito copia completa e integra de la liquidación de las prestaciones sociales correspondientes al tiempo laborado con ustedes desde el día 17 de octubre del 2019, al 14 de febrero del 2020.

DECIMO PRIMERO: Solicito se certifique el motivo por el cual **CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S.**, no ha realizado el pago de la liquidación de las prestaciones sociales adeudadas desde el 14 de febrero del 2020.

DECIMO SEGUNDO: Solicito se certifique el motivo por el cual **CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S.**, no ha realizado el pago del salario generado desde el 01 de febrero del 2020 al 15 de febrero del 2020.

DECIMO TERCERO: Solicito copia completa e integra de la consignación de las cesantías del periodo correspondiente del 17 de octubre del 2019, al 31 de diciembre del 2019, realizados por **CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S.**, de conformidad con lo contemplado en la ley 50 de 1990; en caso de no haberlo realizado se expida certificación de no existencia.

DECIMO CUARTO: Solicito sea atendida esta solicitud de manera prioritaria, para no verse afectados mis derechos de **PETICIÓN, SEGURIDAD SOCIAL, SALUD, PROTECCION A PERSONAS EN ESTADO DE INDEFENSION, AL DEBIDO PROCESO** consagrados en la Constitución política de Colombia.

Las anteriores peticiones se fundamentan de conformidad en los siguientes

HECHOS:

PRIMERO: Labore para la empresa **CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S.**, desde el día 17 de octubre del 2019, hasta el 14 de febrero del 2020.

SEGUNDO: El cargo para el cual fui contratada era el de Ingeniera residente, bajo la modalidad de contrato a término indefinido.

TERCERO: El salario pactado para el año 2019, fue de **DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE. (\$2.000.000.00.)**

CUARTO: El día 11 de febrero del 2020, presente carta de renuncia irrevocable al cargo contratado, indicando que laboraría hasta el día 14 de febrero del 2020.

QUINTO: Con ocasión a que no me cancelaron el valor del salario de la segunda quincena del mes de febrero del 2020, solicite a través de correo electrónico el pago de mencionado salario.

SEXTO: Hasta la presente calenda, **CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S.**, no ha cancelado el valor del salario adeudado, ni la liquidación de las prestaciones sociales correspondientes al periodo laborado desde el día 17 de octubre del 2019, hasta el 14 de febrero del 2020.

ANEXOS.

- Copia de la Cedula de Ciudadanía.

NOTIFICACIONES.

Se recibirán notificaciones en la carrera 13 No 21-58 oficina 209 Centro Comercial Verona Armenia Quindío, o al correo electrónico mbabogadosjuristasociados@gmail.com.

Atentamente.

MARIA ANGELICA DELGADO GUTIERREZ

C.C. 41.954.622. De Armenia Quindío.

2 archivos adjuntos



CEDULA.pdf

462K



derecho de petición madg.pdf

1162K



MANTILLA BERMUDEZ <mbabogadosjuristasasociados@gmail.com>

DERECHO DE PETICIÓN MARIA ANGELICA DELGADO

1 mensaje

MANTILLA BERMUDEZ <mbabogadosjuristasasociados@gmail.com>

17 de julio de 2020 a las 14:11

Para: constructododelasabana@gmail.com

Buenas tardes, anexo encontrará derecho de petición adjunto. Favor acusar recibido.



Libre de virus. www.avg.com

2 archivos adjuntos



derecho de petición madg.pdf

1162K



CEDULA.pdf

462K

Señores:

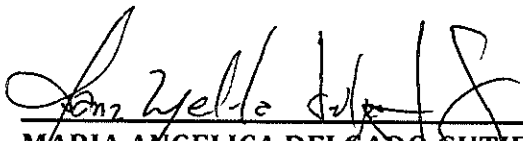
BIVIANA DEL PILAR TORRES CASTAÑEDA.
AGENTE LIQUIDADORA CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S

REFERENCIA: PODER.

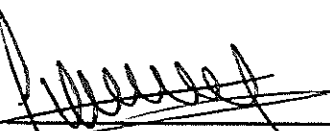
MARIA ANGELICA DELGADO GUTIERREZ, mayor de edad, domiciliada y residente en el municipio de Armenia Quindío, identificada con cedula de ciudadanía No 41.954.622., De Armenia Quindío, me permito manifestar que confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado **ARLEY MAURICIO PEÑA MANTILLA** identificado con cedula de ciudadanía 91.185.342., de Girón Santander y T.P. 332.005 Del C.S de la J, para que en mi nombre y representación pueda actuar en el proceso de liquidación de la sociedad **CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S.**, identificada con NIT No. 900.882.014-1.

Mi apoderado queda facultado para conciliar, desistir, transigir, sustituir el poder, reasumir el poder, firmar documentos a mi nombre, presentar derecho de petición a mí nombre, notificarse de las resoluciones que emita la entidad, presentar recursos frente a las resoluciones que emita la entidad, y en general para todo aquello inherente a la buena representación de mis intereses.

Atentamente,


MARIA ANGELICA DELGADO GUTIERREZ.
C.C. 41.954.622., De Armenia Quindío

Acepto:


ARLEY MAURICIO PEÑA MANTILLA.
C.C. 91.185.342., De Girón Santander.
T.P. 332.005., Del C.S de la J.





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



7549975

En la ciudad de Armenia, Departamento de Quindío, República de Colombia, el nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Armenia, compareció: MARIA ANGELICA DELGADO GUTIERREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 41954622 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Maria Angelica Delgado Gutierrez



v3m3dky87lrn
09/12/2021 - 17:50:48



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER signado por el compareciente, en el que aparecen como partes MARIA ANGELICA DELGADO GUTIERREZ .

Javier Ocampo Cano

JAVIER OCAMPO CANO

Notario Primero (1) del Círculo de Armenia, Departamento de Quindío



Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
 Número Único de Transacción: v3m3dky87lrn

Javier Ocampo Cano

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja constancia que el apoderado de la parte demandante allegó escrito en cual interpuso recurso de reposición en contra del auto que rechaza la demanda.



LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES

Proceso:	Ordinario Laboral de Única Instancia.
Demandante:	María Angélica Delgado Gutiérrez
Demandado:	Constructodo de la Sabana S.A.S
Radicación:	63-001-41-05-001-2020-00099-00

Armenia, tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Se decide el recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante contra la providencia que rechazo la demanda ordinaria laboral de única instancia.

ANTECEDENTES

1. La parte demandante a través de apoderado judicial, formuló demanda ordinaria laboral de única instancia con el fin de obtener la declaración la existencia de un contrato de trabajo a término indefinido y el reconocimiento de las prestaciones sociales e indemnizaciones previstas en las normas laborales.

2. Mediante providencia, este juzgador dispuso la devolución de la demanda y concedió un término de 5 días para la corrección de los errores señalados.

3. Trascurrido el término concedido, a través de auto de 24 de 2020, se rechazó la demanda argumentando para el efecto que el demandante Incumplió con la exigencia del artículo 6 del decreto 806 de 2020, en el sentido de que, “al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados”.

4. Inconforme con la decisión, el apoderado del demandante manifestó que la demanda fue notificada a la parte demandada el 15 de octubre del 2020, siendo las 14:43 pm y al juzgado fue notificado siendo las 15:26 pm del mismo día, tal como se desprende de las certificaciones emitidas por Gmail, evidenciando la simultaneidad determinado en la norma, por lo cual considero se cumplió con lo establecido en el decreto 806 del 2020, con ocasión la acción realiza da coincide en horario fecha y razón de ser. Por lo anterior solicito al despacho se le imparta el trámite correspondiente al presente recurso y se acceda a la admisión de la demanda por cumplir con los requisitos eximidos dentro de la normatividad vigente.

Para resolver basten las siguientes,

CONSIDERACIONES

El decreto 806 de 2020 regula los deberes que los sujetos procesales deben cumplir en relación con las tecnologías de la

información y las comunicaciones, para el caso que ocupa la atención de este estrado judicial el artículo 6 de la mencionada regulación señala que *“(..)* el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda. De no conocerse el canal de digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos(..)”.

Ahora, las leyes determinan el procedimiento a que deben someterse los distintos asuntos llevados a las instancias judiciales; las formas de valerse del proceso en aras de lograr el reconocimiento o satisfacción de los derechos recabados por las personas; los funcionarios competentes; los medios de defensa y de impugnación de que disponen las partes y quienes intervienen en el juicio; los términos y oportunidades que deben observarse para el desarrollo de los diferentes actos de postulación y de gestión; y los plazos de que gozan las autoridades para dictar sus decisiones.

El requisito tiene como finalidad agilizar el trámite de los procesos, permitiendo una participación de los sujetos procesales; y agilizar el proceso.

En estas condiciones, para tener por satisfecho el requisito exigido por el D.L. 806 de 2020 en su artículo 6º, es necesario que, con la demanda y subsanación, cuando ésta última sea el caso, se allegue, se aporte, se presente la constancia de remisión de los mencionados instrumentos procesales con destino al demandado.

Descendiendo al asunto que ocupa la atención de este estrado judicial, se observa que el apoderado logró acreditar el requisito con los anexos allegados con la subsanación corrigiendo la totalidad de las deficiencias señaladas en el auto que devolvió la demanda.

En ese orden de ideas reunidos los requisitos establecidos en el decreto 806 de 2020 y el artículo 25 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001

En consecuencia, el **Juzgado 1º Municipal de pequeñas causas Laborales de Armenia (Quindío)**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

1. Admitir la demanda laboral de única instancia promovida por **María Angélica Delgado Gutiérrez** contra **Constructodo de la Sabana S.A.S.**

2- Imprimir a la demanda el trámite de un proceso Ordinario Laboral de única instancia, de conformidad con lo normado en los artículos 70 y siguientes del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, en consideración de la cuantía señalada.

3- Requerir a la demandante para que realice las gestiones pertinentes para notificar personalmente a la parte demandada **Constructodo de la Sabana S.A.S** del contenido de esta providencia de acuerdo con lo establecido en los artículos 290 y siguientes del Código General de Proceso, y el artículo 8 del decreto 806 de 2020 aplicable en materia Laboral por integración normativa (artículo 145 del C.P.T. y de la S.S.) y el artículo 41 *ibídem*.

4. La fecha y hora para la realización de la audiencia de que tratan los artículos 72 y 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social; se fijara cuando se logre la notificación en debida forma de la parte demandada.

La fecha fijada a través del auto posterior se notificará por anotación en estado que se pública en la cartelera.

Se advierte a las partes que su presencia a esta audiencia es obligatoria, so pena de verse incurso en las sanciones que establece la ley por la inasistencia injustificada y que, de no comparecer en el día y la hora señaladas, el proceso continuara su curso hasta su culminación con sentencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Código de Procedimiento del Trabajo y Seguridad Social. Así mismo se requiere para que las partes acerquen al despacho una fórmula de conciliación, con la advertencia que de fracasar la misma se procederá a la recepción de las pruebas decretadas conforme lo prevé el artículo 72 del Código de Procedimiento del Trabajo y Seguridad Social; en consecuencia, deberán presentar la totalidad de los medios probatorios que pretendan hacer valer.

Notifíquese y cúmplase



MARILÚ PELÁEZ LONDOÑO
JUEZA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, tal como lo disponen la ley 527 de 1999 y el decreto reglamentario 2364 de 2012.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE
NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO
DEL **4 DE FEBRERO DE 2021**

Laura Esther Murcia Jaramillo
SECRETARIA

scvr